

# Rol del BCP: supervisión, funciones, responsabilidades y alcance en el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

BOLETÍN N°14


*Dirigido a Entidades Supervisadas por las Superintendencias de Bancos y de Seguros*



**La coordinación es la clave del éxito**

**EVALUACIÓN AL  
SISTEMA  
ALA/CFT-FPADM  
PARAGUAY 2021**





Paraguay, como miembro de Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), está siendo evaluado en el año 2021. En ese sentido, el Banco Central del Paraguay, al igual que las demás instituciones que integran el Sistema ALA/CFT-FPADM, está realizando esfuerzos para observar las recomendaciones y mejores prácticas internacionales, gracias al compromiso desde el más alto nivel político y la atención de un plan de acción interno, dirigido al adecuado cumplimiento de los estándares internacionales.

Con el eslogan “*La coordinación es la clave del éxito*”, el BCP, como miembro del Equipo Interinstitucional, está trabajando con sus Superintendencias de Bancos y de Seguros para continuar fortaleciendo el sistema ALA/CFT-FPADM.

Prevenir el lavado de activos y combatir al financiamiento del terrorismo son sinónimos de preservar la integridad del orden económico y financiero, y en ese sentido se han realizado grandes avances.

El BCP está comprometido con las políticas de Estado que ayudan a desarmar financieramente las operaciones del crimen organizado y que trascienden periodos de gobierno e ideologías.

# Rol del BCP: supervisión, funciones, responsabilidades y alcance en el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

## A. El Banco Central del Paraguay (BCP) en el Sistema Nacional Anti-Lavado de Activos, Contra el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ALA/CFT-FPADM).

El Sistema Nacional ALA/CFT es el régimen nacional de lucha contra el LA/FT, el cual se encuentra organizado a través de un sistema conformado por tres componentes fundamentales: Prevención, Detección/Inteligencia y Represión (Investigación y justicia penal).

El Banco Central del Paraguay (BCP) forma parte de dicho sistema, integrando el componente de PREVENCIÓN.

### 1- Prevención

En este ámbito actúan los **organismos reguladores del país, de supervisión, de control y los sujetos obligados** (Art. 13° Ley N° 3783/09) quienes deberán comunicar las operaciones sospechosas de Lavado de Activos/Fortalecimiento del Terrorismo (LA/FT) a la UIF-SEPRELAD, entidad encargada de fijar el marco preventivo ALA/CFT que deben cumplir las instituciones financieras y las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) por la ley.

Los órganos supervisores, entre los que se encuentra el **Banco Central del Paraguay**, a través de las **Superintendencias de Bancos (SB)** y **de Seguros (SS)**, son los encargados de ejercer los controles de cumplimiento preventivo a los sujetos obligados y aplicar sanciones de acuerdo al caso (Art. 29° Ley N° 3783/09).

Dichos órganos de supervisión del BCP forman parte del Consejo de Supervisores de Sujetos Obligados, creado por Decreto N° 1548 del 2 abril de 2019, con el objetivos de implementar protocolos que faciliten la coordinación e intercambio de información entre todas las autoridades relevantes.

Este Consejo se reúne periódicamente e incluye a miembros de la SEPRELAD, el Superintendente de la SIB, el Superintendente de la SIS, el Presidente de la CNV, el Presidente de la CONAJZAR y el Presidente del INCOOP.

## 2- **Detección/Inteligencia**

Cuando alguna de las entidades o personas reguladas por la Ley N° 1015/97 y su modificatoria Ley N° 3783/09 detecta, en el ejercicio de sus actividades, algún acto, operación o transacción que de acuerdo con la normativa y con las prácticas anti-lavado, cumpla con los criterios de “sospecha” de lavado de activos, tienen la obligación legal de remitir inmediatamente esos antecedentes a la UIF-SEPRELAD, a través de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

La UIF-SEPRELAD es el organismo técnico responsable de desarrollar procesos de INTELIGENCIA FINANCIERA - IF sobre tales antecedentes, creada especialmente con el objeto de realizar análisis a fin de detectar si existen indicios de operaciones de LA/ FT, y en los casos que ameriten, dispone su remisión inmediata al Ministerio Público.

## 3- **Represión: Investigación y Justicia Penal**

En este componente operan las autoridades policiales, fiscales y judiciales con el objetivo de investigar y probar los casos de LA/FT. La investigación y persecución penal de los delitos de LA/FT, está dirigida en forma exclusiva por el Ministerio Público a través de la Unidad de Delitos Económicos, Anticorrupción (UDEA) y la Unidad Especializada de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, que asesora en aspectos técnicos a los fiscales que llevan las causas.

## **B. Rol del BCP: supervisión, funciones, responsabilidades**

Son objetivos fundamentales del Banco Central del Paraguay preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.

Entre sus funciones se encuentran promover la eficacia, integridad, estabilidad y solvencia del sistema financiero, adoptando, a través de la **Superintendencia de Bancos** las medidas de ordenación, supervisión y disciplina de los bancos y demás entidades que en él actúan.

De igual manera, por medio de la **Superintendencia de Seguros** se ejercen las funciones de inspección, supervisión y control de todos los entes de seguros y reaseguros que operan en el país, y de otras organizaciones relacionadas con el mercado asegurador.

## **1- Atribuciones de la Superintendencia de Bancos con relación a las entidades supervisadas**

La Superintendencia de Bancos (SB), es el órgano técnico con la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las leyes en su ámbito de competencia y adoptar las medidas de ordenación, vigilancia y disciplina de los bancos, financieras y demás entidades de crédito conforme a la Ley N° 489/95 “Orgánica del Banco Central del Paraguay” y su modificatoria, la Ley N° 6104/2018.

Entre las funciones principales de la SB se encuentran las de supervisión de las entidades bajo su control, así como velar por la estabilidad, solvencia e integridad del sistema financiero. Asimismo, evaluar periódicamente la situación económico-financiera de las mismas, el cumplimiento de las normas vigentes y la calidad de su gestión. Es responsabilidad de la SB formular advertencias y requerimientos de obligada observancia a las entidades bajo su supervisión y, cuando se detecten situaciones o circunstancias de especial gravedad, adoptar las medidas cautelares que considere oportunas para afrontarlas. Además, establecer normas generales a las que deben ceñirse las entidades supervisadas y requerir informaciones cuando lo considere necesario.

La SB también se encarga de informar a sus supervisados acerca del resultado de las inspecciones practicadas, puntualizando las irregularidades, deficiencias o incorrecciones verificadas, requiriéndoles la adopción de las medidas correctivas para la regularización correspondiente. Además, tiene la facultad de proponer al Directorio la autorización para fusiones, transformaciones o instrucciones de sumarios administrativos, entre otras acciones, a las entidades supervisadas. La SB tiene la potestad para autorizar, previo análisis, las transferencias de capital accionario, de conformidad con el criterio reglamentario establecido, evitando la posibilidad de que existan personas, accionistas o afiliaciones radicadas en paraísos fiscales, así como autorizar la emisión de nuevas acciones, pudiendo requerir información que le permita conocer a la controlante último de la institución.

Ver más en: Art. 34° Ley 6104/18 Que modifica y amplía la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"

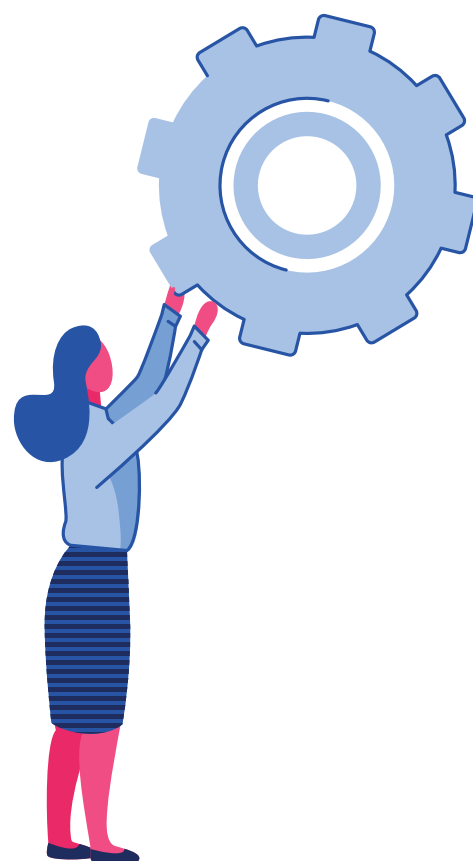
## 2- Atribuciones de la Superintendencia de Seguros con relación a las entidades supervisadas

Conforme con el artículo 56° de la Ley 827/96, la Superintendencia de Seguros fue creada como autoridad de control de todos los entes de seguros y reaseguros. Entre las funciones principales de la Superintendencia de Seguros, se encuentra la inspección y supervisión de las compañías de seguros, tarea que permite establecer el control y vigilancia necesarios para el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales que rigen el mercado.

También actúa con una función reguladora, a través de la emisión de normas o instrucciones propias para el mercado y todas las entidades que lo componen.

Entre sus responsabilidades se encuentra también fiscalizar, comprobar la exactitud de las provisiones técnicas constituidas por las empresas, de acuerdo con las normas de carácter general que dicte la Autoridad de Control, mantener un registro de los auxiliares de seguros en el que deberán inscribirse quienes deseen desarrollar la actividad de agente de seguros, de corredor de seguros o de liquidador de siniestros y establecer, mediante normas de carácter general, disposiciones sobre la información que las empresas deberán proporcionar al público respecto de la situación de sus activos y pasivos, en lo referente al plazo, reajustabilidad y tipo de moneda en que éstos se encuentran y cualquier otra información.

En cuanto al tema ALA/CFT, la SS ha establecido políticas y procedimientos necesarios para la aplicación de un enfoque de Supervisión Basado en Riesgos, respecto de los sistemas preventivos de las entidades supervisadas. En este sentido, las tareas se desarrollan con el objetivo de identificar, evaluar y entender los riesgos de lavado de activos a los que se encuentran expuestos los sujetos obligados, y asegurar que los mitigantes sean proporcionales a los riesgos identificados. A ese efecto, se han tomado como referencia los estándares internacionales del GAFI para tener una visión integral de la Supervisión Basada en Riesgos en temas de prevención de LA/FT y otros relacionados al sistema asegurador.



## C. Acciones realizadas por el Banco Central del Paraguay en la lucha contra el Lavado de Activos (LA), el Financiamiento del Terrorismo (FT) y de Armas de Destrucción Masiva (FP)

El BCP promueve la adopción de las mejores prácticas, en consonancia con los estándares internacionales (GAFI) y la armonización con la supervisión prudencial, a efectos de fundamentar adecuadamente, los principios que se vienen enarbolando en esta área, referentes a una visión integral de todos los riesgos y no solo en temas de riesgo de LA/FT, con el objeto de aplicar una supervisión con enfoque de riesgo integral.

Es así como, a través de las Superintendencias de Bancos y de Seguros, se ocupa de que los sujetos obligados, incluidos en la órbita de supervisión, cumplan con el marco normativo, desarrollen programas y procedimientos eficaces de prevención, conozcan a sus clientes y sus riesgos, efectúen la debida diligencia, analicen las operaciones y realicen los reportes que determinan las normativas, oportunamente y en forma adecuada. Ello se logra a través de un esquema de supervisión basada en riesgos, controles adecuados y capacitación permanente a los sujetos obligados, entre otras acciones.

El BCP ha participado de forma activa en la Evaluación Nacional de Riesgos del país y en las respectivas actualizaciones, que han permitido contar con los informes de resultados para la adopción como fuentes de información para mejorar la identificación de amenazas y vulnerabilidades que afectan a sectores supervisados, los cuales han sido incluidos en la Matriz de Riesgos de los sectores supervisados.

Prevenir el lavado de activos, combatir la financiación del terrorismo y desarmar financieramente al crimen organizado son imperativos para preservar la integridad del orden económico.

